



CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO 201900117

CONTRATISTA:	CABLETRONICS S.A.S
NIT:	900.060.675-2
VALOR:	\$88.080.613
PLAZO INICIAL:	hasta el 31 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO:	3 de mayo de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Valor: SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000).
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Sesenta y un (61) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Adición: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
VALOR TOTAL:	\$107.580.613
PLAZO TOTAL:	hasta el 31 de enero de 2020.

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO 201900117**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU al "PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD METROPOLITANO SIES-M-SUMINISTRO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"; para ampliar en plazo el contrato, considerando:

- A. El 28 de febrero de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080139 de 2019.
- B. A la fecha la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, tienen suscrita la MODIFICACION No.3 al contrato interadministrativo No. 4600080139 de 2019, la cual consistió en la AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

- C. En atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 2 de mayo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y CABLETRONICS S.A.S. celebraron el contrato N° 201900117, del cual se ha suscrito hasta la Cláusula Adicional N° 3.
- D. Que teniendo en cuenta que el contrato 201900117 está vigente, y el mismo requiere ampliarse para garantizar el servicio hasta la vigencia actual del contrato interadministrativo en atención a la MODIFICACIÓN N°03 AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- E. Que en virtud de lo anteriormente mencionado, se requiere ampliar el plazo del contrato 201900117 por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- F. Por lo anterior y garantizando que se cuenta con recursos disponibles, se justifica y hace necesario la suscripción de la Cláusula Adicional N° 4 al contrato 201900117, para dar continuidad al contrato, actualmente suscrito.
- G. Que mediante radicado interno No. 2019008189 la supervisión del contrato pone en consideración ante el comité asesor de contratación, la cláusula adicional N°4 del contrato **201900117** en el sentido de ampliar en plazo el contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto y atender lo establecido en el requerimiento, la cual obtuvo concepto favorable en consideración a las razones expuestas; según acta 89 del día 26 de diciembre de 2019.
- H. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. **4600080139** se encuentra vigente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo por el término de un (1) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional. *De*





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente *EC*

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

JUAN MANUEL PÉREZ URIBE

Representante Legal

CABLETRONICS S.A.S

Proyectó: Juan David González	Revisó: Javier Alejandro Echortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General



